

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

**4800    Recurso de suplicación 1.075/2019.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2017 0000918

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1075/2019

Juzgado De Origen/Autos: Sss Seguridad Social 114/2017 Jdo. de lo Social  
número Ocho de Murcia

Recurrente: Ángel Moreno Gómez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la  
Seguridad Social, Mutua Intercomarcal, Hidro-Nia Bath System, SL

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la  
Seguridad Social, Patricia Soto Luque

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia  
de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1075/2019 de  
esta Sección, seguido a instancia de don Ángel Moreno Gómez contra Instituto  
Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,  
Mutua Intercomarcal, Hidro-Nia Bath System, SL, sobre accidente, se ha dictado  
sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por don Ángel  
Moreno Gómez, contra la sentencia número 109/2019 del Juzgado de lo Social  
número 8 de Murcia, de fecha 3 de abril de 2019, dictada en proceso número  
114/2017, sobre Accidente Laboral, y entablado por D. Ángel Moreno Gómez  
frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de  
la Seguridad Social, a Mutua Intercomarcal y a la empresa Hidro-Nia Bath  
System, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidro-Nia Bath System, SL,  
en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de  
la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2020.—La Letrado de la Administración de  
Justicia.